

**ACTA N°42**

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA LUNES 15 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los quince días del mes de agosto del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Extraordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos compañeros Concejales a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy 15 de agosto de acuerdo a lo que el COOTAD nos faculta, sírvase constatar el quórum correspondiente.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe: Asistencia de los señores Concejales a esta sesión extraordinaria que se celebra hoy 15 de agosto del 2022.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marcos Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Están presentes todos los Concejales que integran el concejo señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Sírvase leer la propuesta del orden del día.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe: Procedo a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA LUNES 15 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.



PUNTO UNICO

Conocer y resolver en segundo debate **REFORMA DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CREDITO VENTA DE TERRENOS DEL PROYECTO "HÉROE PENINSULAR"** por un valor de \$. 10'241.459,14 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 14/100 DOLARES).

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA LUNES 15 DE AGOSTO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0115082022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 238 de la Carta Magna, la municipalidad goza de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que la Constitución Política del Ecuador, Capítulo Primero, de Principios Fundamentales, en el numeral 5 del Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el numeral 2 del Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos,

el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;

Que el numeral 3 ibídem sostiene que la programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública;

Que en tanto el numeral 4 de dicha norma legal, establece que el seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Código Orgánico de la Planificación y las Finanzas Públicas en su Art. 118, establece que los presupuestos pueden ser modificados para aumentar o disminuir los gastos;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rigen por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo, que define a la solidaridad y la sustentabilidad del desarrollo como: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; y, Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos Descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que el COOTAD, en el Art. 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera es el derecho y la capacidad efectiva de los gobiernos autónomos descentralizados para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; y, define que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que el Art. 54 del COOTAD establece que son funciones de las municipalidades: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía



social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno y q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que el Art. 55 del COOTAD, fija que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto, así lo determina el Art. 153 del COOTAD;

Que el Art. 168 del COOTAD dispone que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública;

Que el Art. 215 del COOTAD indica que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se ajustará a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que el Art. 217 del COOTAD establece que el presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 256. del COOTAD establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que el Art. 258. del COOTAD. Informe al Legislativo del mismo Código que indica: "El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que el Art. 259 establece que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que el Lcdo. Joseph Castillo Yagual, Director Financiero Municipal, mediante oficio N° 0229-GADMSE-DF, de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al Alcalde del Cantón, expone: "Amparado en el COOTAD, Sección novena Suplementos de Créditos, textualmente dice en el Art. N° 279- Otorgamiento-Los suplementos de crédito se clasificarán en: Créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.- Mediante Oficio N| 016-GADMSE-DP-HGQJ-2022, el ingeniero Herlint Quimí José, comunica que ha procedido a realizar una Reforma de Suplemento de Crédito por los siguientes casos: "**VENTA DE TERRENOS DEL PROYECTO HÉROE PENINSULAR** ;en base a Resoluciones N°.0722042021 y 0427052021 GADMSE-CM , emitidos en Sesiones de Concejo ,indicado que en la actualidad se siguen legalizando los terrenos en un total de 5.701 solares ubicados en sector Guayacanes 76; y en Puerto Sumpa 25 solares , por un valor de \$.8'327.100.34(OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN ,CON 34/100



DOLARES);Según Oficio N°.GADMSE -TM-GMC-2022-370-O; Según Oficio N°.GADMSE-DPEI-2022-2022A-O,se han realizado tres creaciones de área de terrenos en el sector K3 , etapas 1,2,3 ,Resolución N°.0303092021 por \$1'914.358.80(UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO , CON 80/100 DOLARES),dando un total de INGRESOS DE \$.10'241.459,14 (Diez millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve , con 14/100 Dólares).- **GASTOS:** En la partida presupuestaria N°.750103 "**DE ALCANTARILLADO**" \$.1'833.741.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100), Partida presupuestaria N°.750107 "**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**" \$.1'760.957.68 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100) ,Partida presupuestaria N°.750105 "**OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS**" \$1'851.256.57 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100), Partida Presupuestaria N°.750101 de "**AGUA POTABLE**" \$.1'300.000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES), Partida presupuestaria N°.750104 "**URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO**" \$.1'079.065.67 (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 67/100), Partida presupuestaria N°.750501 de "**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO**" \$.25.000.00 (VEINTICINCO MIL , 00/100 DOLARES) , Partida presupuestaria N°.730601 "**CONSULTORIA Y ASESORIA**" \$.149.095.53 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO , CON 53/100), Partida presupuestaria N°.730605 "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS**" \$. 815.983.39 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 39/100), Partida presupuestaria N°.730605 "**FISCALIZACION E INSPECCION**" \$.100.000.00(CIEN MIL, CON 00/100 DOLARES), Partida presupuestaria N°.530205 "**ESPECTACULOS CULTURALES**" \$.160.500.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS, CON,00/100 DOLARES). Partida presupuestaria N°.970101 "**CUENTAS POR PAGAR**" \$.372.657.75 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE , CON 75/100 DOLARES) , Partida presupuestaria N°.780204 "**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES**" \$.50.000 (CINCUENTA MIL ,00/100 DOLARES);y, Partida presupuestaria N°.560201 del "**SECTOR PUBLICO**" (**INTERESES**) \$450.000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, CON 00/100 DOLARES). Se crea la "**JEFATURA DE SEGURIDAD CIUDADANA**", para pago de personal. Partida presupuestaria N°.51010 "**REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES**" \$.40701.05 (CUARENTA MIL SETECIENTOS UNO, CON 05/100 DOLARES), Partida presupuestaria N°.730105 TELECOMUNICACIONES (WIFI) \$.188.500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ,CON 00/100 OLARES) , Partida presupuestaria N°.530204 "**EDICION E IMPRESIÓN**" \$64.000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL , 00/100 DOLARES) dando un total en **GASTOS de \$.10'241,459,14 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE , CON 14/100 DOLARES)** .

Que es procedente, que una vez cumplido el proceso legal, se apruebe la REFORMA DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO VENTA DE TERRENO DEL PROYECTO "HEROE PENINSULAR" por un valor de US\$10'241.459,14 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 14/100 DOLARES);

Que en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 11 de agosto de 2022 se aprueba en primer debate la REFORMA DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO VENTA DE TERRENO DEL PROYECTO "HEROE PENINSULAR" por un valor de US\$10'241.459,14 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 14/100 DOLARES);

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día lunes 15 de agosto del 2022 en el UNICO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📄 5 de 6
📄 SantaElenaGADM



- 1º. **ACOGER** el informe del Director Financiero Municipal que sirve de base para la presente Resolución.
- 2º. **APROBAR** en segundo debate la REFORMA DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO VENTA DE TERRENO DEL PROYECTO "HEROE PENINSULAR" por un valor de US\$10'241.459,14 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 14/100 DOLARES);
- 3º. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Director Financiero y Departamentos Municipales que correspondiere.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Se ha agotado el orden del día señor Alcalde.

Siendo las doce horas con tres minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: En vista de que no hay más puntos en el orden del día, se clausura la sesión


Ing. Otto Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA


Abg. Enrique Estibel Cumbe
SECRETARIO MUNICIPAL (I)



